

Consejo y Vis. General en esta Villa Hexax dhas Caballe  
de este Obisp. <sup>9098</sup> rias fundada en ebitax loy perjuuioy arriba  
D. Robre <sup>9098</sup> ininuadoy con lo q. parece queda dispensa

do el precepto ecklesiastico de guardar las fies  
tas sexzabolo a todo el gremio de Labrado

res, y Arxiuero, el pedir licencia dando que  
era quatro por ella

A D. S. piden, y suplican q. en fuerza de dha. p.ue  
do m. del Vis. Gen. y Conuombre en dha. Villa, y haun en

toda espana se dexa mandar se obrebe  
dha. practica sin la obligacion de dar loy

de quatro quatro, y pedir licencia, para de es  
modo ebitax loy perjuuioy de detenuones de

labranza, y desembolo por sex adi de Justicia  
con. mend. q. esperamos recibir de D. S. de du

redo, y no obrar a quien P. Dig m. d. ad. pa  
ra el mejor auer, en tubisita V. T. Teda, y

febrero A de 1880 =

In Joaquin quiles D. Labrador Ortano  
Laxta

Hagoz patendi por el presente q. que es Notario  
al V. P. rrocho precedido el recado de urbanidad con  
lo decretado por el Sena V. rria de este Obispado para que  
entaxado dexu contentos como delas supeticas im  
tancia q. p. el Comun de Labrad. ~~se~~